



LIC. MARÍA DEL CONSUELO QUIRÓS
 MAGALLANES
 NOTARIO PÚBLICO NO. 27
 PUEBLA, PUE.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE SIN GARANTÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ “EL BANCO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS LUZ ELVIRA CASTELAZO GUTIERREZ Y EDUARDO MENDOZA MOLINA, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA Y POR LA TESORERA MUNICIPAL LA C. ÁNGELA PÉREZ FLORES A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, TODOS EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara **“EL MUNICIPIO”**, a través de sus representantes legales, que:

a) En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Puebla, artículos 3,4 numeral 20 y 140 de la Ley Orgánica Municipal; los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor.

b) El Presidente Municipal, y la Tesorera del Municipio, comparecen e intervienen en la firma del presente Contrato, en el ámbito de las atribuciones y facultades que a cada uno de ellos confiere el artículo 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla y los artículos 91 y 163 de la Ley Orgánica Municipal; y acreditan su personalidad en términos de la siguiente documentación, que se describen en los numerales 1 y 2, misma que se agrega, en su conjunto, al presente contrato como **“Anexo 1”**.

- 1) El C. José Luis Galeazzi Berra acredita su carácter de Presidente Municipal, con copia de la constancia de mayoría de la elección de miembros de Ayuntamiento de fecha 10 de julio de 2013, suscrita por el Consejero Presidente y el secretario del Consejo Municipal Electoral de Atlixco, Puebla.
- 2) La C. Ángela Pérez Flores acredita su carácter de Tesorera Municipal, con copia del nombramiento de fecha 19 de marzo de 2014, emitido por el C. Ing. José Luis Galeazzi Berra Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Atlixco, Puebla.

c) Mediante la publicación de resultados del Proceso Competitivo para el Financiamiento realizado el día 25 (veinticinco) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete), la C. Ángela Pérez Flores confirma que, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la propuesta ganadora es la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 CONSUELO QUIRÓS
 MAGALLANES
 NOTARIO PÚBLICO NO. 27
 PUEBLA, PUE.



LIC. MA. A DEL CONSUELO QUIRÓS
MAGALLANES

NOTARIO PUBLICO NO. 27
PUEBLA, PUE.

ofertada por Banco Mercantil de Norte, S.A., al presentar el costo financiero más bajo. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 2".

d) El H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla faculta al Presidente Municipal y Tesorero para suscribir el Contrato de Apertura de Crédito Simple aprobado en la sesión de cabildo del centésimo Dieciochoava sesión extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Atlixco Puebla 2014-2018 de fecha 25 de Abril de 2017.

e) En razón de lo anterior, ha solicitado a "EL BANCO" el otorgamiento de un Crédito Simple hasta por la cantidad de **\$23'000,000.00 (Veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.)**, para ser destinado a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, dicha operación constituye una obligación quirografaria y que el monto solicitado no excede del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio, sin incluir Financiamiento Neto, durante el presente ejercicio fiscal 2017, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

f) Ha obtenido las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Contrato y que sus representantes cuentan con las autorizaciones y facultades suficientes para comparecer al presente acto jurídico, mismas que no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de la celebración del presente Contrato de Crédito.

g) Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato, son de procedencia lícita, provenientes de ingresos propios.

h) Declara bajo protesta de decir verdad, que todas las obligaciones de corto plazo que tiene contratadas y vigentes se encuentran debidamente inscritas en los Registros correspondientes.

MEXICANOS
CONSUELO QUIRÓS
MAGALLANES
NOTARIO PUBLICO NO. 27
PUE.

II. Declara "EL BANCO", por conducto de sus apoderados mancomunados, que:

a) Es una Institución de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;

b) Cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, las cuales a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas. Copia de los instrumentos en que consta el otorgamiento de sus facultades se agregan al presente como "Anexo 3"; y

c) Con base en las Declaraciones de "EL MUNICIPIO", está dispuesto a otorgarle el crédito solicitado hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Primera del presente Contrato sujeto a los términos y condiciones del presente Instrumento.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES", por conducto de sus respectivos apoderados y representantes, que:



LIC. "A" DEL CONSIGLIO PREVIAMENTE a la suscripción del presente Contrato, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato; y

b) Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las Cláusulas de este Contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. IMPORTE DEL CRÉDITO; De conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, "EL BANCO" concede a "EL MUNICIPIO" un crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple sin Garantía, hasta por la cantidad de **\$23'000,000.00 (Veintitrés millones de pesos, 00/100 Moneda Nacional). "EL CRÉDITO"**.

En consecuencia, dentro del límite del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y accesorios financieros y convencionales que debe pagar "EL MUNICIPIO" y que se estipulan en el presente Contrato.

SEGUNDA. DISPOSICIÓN; "EL MUNICIPIO" dispondrá del Crédito que se le otorga en una disposición (la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO), la cual se efectuará mediante la suscripción de un pagaré a la orden de "EL BANCO", lo anterior en el entendido que la cantidad dispuesta del Crédito que sea pagada por el Acreditado no podrá volver a disponerse durante la vigencia de este Contrato.

El pagaré mediante el cual se efectúe (la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO), es de tipo causal, no modifica este Contrato y sólo señala el plazo dentro del cual deberá quedar amortizada (la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO), pero podrá ser descontado por "EL BANCO", aún antes del vencimiento estipulado, para lo cual lo faculta "EL MUNICIPIO". Una vez suscrito y entregado a "EL BANCO" el Pagaré correspondiente, "EL BANCO" abonará el importe de la disposición en una Cuenta de Cheques que se designe para tal efecto a nombre de "EL MUNICIPIO", que le lleva "EL BANCO".

El título de crédito por medio del cual se disponga el presente Crédito, sólo podrá ser negociado dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, así como lo estipula el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

MEXICANOS
 INSUELO QUIRÓS
 LANES
 LICO NO. 27
 PUE.



TERCERA. DESTINO DEL CRÉDITO; "EL MUNICIPIO" se obliga a invertir el importe del crédito, bajo su más estricta responsabilidad a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

LIC. MARÍA DEL CONSUELO QUIRÓS
MAGALLANES

NOTARIO PÚBLICO NO. 27
PUEBLA, PUE.

CUARTA. CONDICIONES PRECEDENTES AL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO; "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con las siguientes condiciones precedentes dentro de los plazos señalados en el presente Contrato:

- a).- Que "EL MUNICIPIO" entregue a "EL BANCO" un ejemplar del presente Contrato debidamente firmado y ratificado ante fedatario público e inscrito en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado y en el Registro Público Único.
- b).- Que "EL MUNICIPIO" entregue a "EL BANCO" el pagaré a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, de DISPOSICIÓN, debidamente firmado.
- c).- Que al momento que se pretenda realizar (la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO), "EL MUNICIPIO" no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato.
- d).- Que no exista una causa de vencimiento anticipado conforme a los términos de este Contrato.

QUINTA. PLAZO DEL CRÉDITO; El plazo de este Contrato es de 265 días, se iniciará a partir del día 23 (veintitrés) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete) para concluir el día 14 (catorce) de julio de 2018 (dos mil dieciocho).

SEXTA. PAGO DEL CREDITO; El pago del Crédito será efectuado por "EL MUNICIPIO", en el domicilio de "EL BANCO", mediante 9 (nueve) amortizaciones mensuales y consecutivas, siendo las primeras ocho por la cantidad \$2'555,555.56 (Dos millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 56/100 M.N.) cada una, y una última por la cantidad de \$2'555,555.52 (Dos millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 52/100 M.N.), mismas que se efectuarán el día último de cada mes, a partir del día 30 (treinta) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), para concluir el día 14 (catorce) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), en la inteligencia de que la última fecha de pago no deberá exceder del plazo de vencimiento de éste Crédito.

SÉPTIMA. TASA DE INTERÉS ORDINARIO; "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL BANCO", intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales de las sumas ejercidas, a la tasa anual fija del 11.40% (Once punto cuarenta por ciento).

Los intereses se calcularán sobre la base de 360 trescientos sesenta días por año y se causarán sobre saldos insolutos.

Los intereses serán pagaderos por mensualidades vencidas, en el domicilio de "EL BANCO", el día último de cada mes, siendo el primer pago el día 30 (treinta) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete).

Si por cualquier circunstancia en algún mes, "EL BANCO" no llegare a aplicar la tasa de interés ordinario como se establece en esta Cláusula, se conviene entre las partes expresamente, que "EL BANCO" está facultado para realizar las modificaciones o ajustes

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSUELO QUIRÓS
MAGALLANES
NOTARIO PÚBLICO NO. 27
PUEBLA, PUE.



necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no se hubiere llevado a cabo la modificación correspondiente.

LIC. MARÍA DEL CARMEN MAGALLANES
 NOTARIO PÚBLICO NO. 27
 PUEBLA, Pue.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL MUNICIPIO" debe pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL BANCO", el impuesto citado juntamente con los referidos intereses.

OCTAVA. TASA DE INTERÉS MORATORIO; En caso de que "EL MUNICIPIO" deje de pagar puntualmente cualquier suma que estuviere obligada a cubrir conforme a este instrumento, la cantidad no pagada causará intereses moratorios a partir de la fecha en que debió ser cubierta hasta la fecha de su pago total, a la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 2 (dos) la tasa que se obtenga conforme a la Cláusula de TASA DE INTERES ORDINARIO establecida anteriormente, en la fecha en que se realice el pago.

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL BANCO", en el domicilio de éste, dichos intereses moratorios.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL MUNICIPIO" deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL BANCO", el impuesto citado juntamente con los referidos intereses.

NOVENA. PAGOS ANTICIPADOS; "EL MUNICIPIO" podrá pagar anticipadamente, total o parcialmente, el saldo insoluto del crédito, con sus respectivos intereses, debiendo notificarlo por escrito a "EL BANCO" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que efectuará dicho pago anticipado. Los pagos parciales anticipados se aplicarán a las últimas amortizaciones del crédito, en el entendido de que de existir cantidades adeudadas diferentes al capital, el pago anticipado se aplicará en su caso, en el siguiente orden: Al pago de gastos, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y posteriormente al capital, lo anterior de conformidad con el artículo 364 del código de comercio en vigor.

Si "EL MUNICIPIO" pretende efectuar el pago total o parcial anticipado del saldo insoluto del crédito, pagará además a "EL BANCO" una comisión calculada conforme a la siguiente fórmula:

COMISIÓN POR PAGO ANTICIPADO =

$$\sum_{j=1}^n \left(\frac{P_{oj} - P_{nj}}{\left(1 + C_{etes} * \frac{m}{360}\right)^{\left(\frac{k_j}{m}\right)}} \right) - MP$$

Donde:

N = Número de pagos que restan al vencimiento.

POJ = Pago J de capital e intereses conforme a las amortizaciones del crédito (J=L, 2,...N). Los intereses se calcularán utilizando la tasa fija pactada.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 CONSUELO QUIRÓS
 MAGALLANES
 PÚBLICO NO. 27
 PUEBLA, Pue.



LIC. MARÍA DEL CONSUELO QUIRÓS
MAGALLANES
NOTARIO PUBLICO NO. 27
PUEBLA, PUE

PNJ = Pago J de capital e intereses conforme a la tabla de amortización ajustadas después del pago anticipado (J= 1,2,...N). Los intereses se calcularán utilizando la tasa pactada. En caso de pago anticipado total, éste término de la fórmula es igual a cero.

M = Periodicidad del pago de intereses del crédito que se paga anticipadamente (mensual) expresada en días.

CETES = Promedio de la curva de CETES vigente en la fecha del pago anticipado, expresada en los términos de la periodicidad del pago de los intereses del crédito. El promedio sólo deberá considerar los CETES a un plazo mayor o igual a "M" y menor o igual al plazo remanente del crédito, o en su defecto hasta el plazo máximo disponible (Por CETES vigentes deberá entenderse los CETES correspondientes a la última subasta primaria realizada por Banco de México).

KJ = Número de días entre la fecha del pago anticipado y la fecha de pago "J".

MP = Monto del pago anticipado.

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL BANCO"**, en el domicilio de éste, sin causa de intereses y dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación señalada en el primer párrafo de esta cláusula, el importe de dicha comisión. Si **"EL MUNICIPIO"** no paga el referido importe dentro del término indicado, pagará a **"EL BANCO"**, intereses moratorios sobre el importe citado, desde el día de su vencimiento hasta el de su pago total, a la tasa pactada en la cláusula de tasa de interés moratorio precedente. Si al aplicarse la fórmula antes señalada, el resultado fuera negativo o igual a cero, **"EL MUNICIPIO"** no pagará importe alguno por concepto de comisión por pago anticipado.

En caso de que conforme a la ley del impuesto al valor agregado, **"EL MUNICIPIO"** debe pagar tal impuesto sobre la comisión y la cantidad equivalente antes mencionadas, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL BANCO"**, el impuesto citado juntamente con la referida comisión y cantidad equivalente.

DÉCIMA. COMISIONES; **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL BANCO"** una comisión del **1.00% (Uno punto cero por ciento)** sobre el importe del Crédito por concepto de apertura del mismo, la cual se cubrirá al momento de efectuar (la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO).

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, **"EL MUNICIPIO"** deba pagar tal impuesto sobre dicha comisión, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL BANCO"**, el impuesto citado juntamente con la referida comisión.

DÉCIMA PRIMERA. VENCIMIENTOS EN DIAS INHÁBILES; En el supuesto de que la fecha en que deba realizarse algún pago de principal, intereses o cualquier otro concepto de conformidad con el presente Contrato o con los pagarés, fuere día inhábil bancario, la fecha de vencimiento de dicho pago se liquidará el día hábil bancario inmediato posterior en el domicilio de **"EL BANCO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. CARGO EN CUENTA DE CHEQUES; Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este Contrato, respecto a la obligación de **"EL MUNICIPIO"** de efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas, en el domicilio de **"EL BANCO"**, **"EL MUNICIPIO"** autoriza e instruye expresamente a **"EL BANCO"**, para cargarle en la cuenta número **0220663010, Sucursal 2247 Atlixco**, o en cualquiera de las cuentas de cheques que le lleven las sucursales del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSUELO QUIRÓS
MAGALLANES
NOTARIO PUBLICO NO. 27
PUEBLA, PUE



LIC. MARÍA DE CONSUELO QUIRÓS
MAGALLANES
NOTARIO PÚBLICO NO. 27
PUEBLA

accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente Contrato y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que "EL BANCO" queda facultado para no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que "EL MUNICIPIO" no queda eximido de pago frente a "EL BANCO".

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE HACER DE "EL MUNICIPIO"; "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento.

- a) Proporcionar a "EL BANCO" la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos debidamente aprobados por el Congreso del Estado dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores a su aprobación.
- b) Proporcionar a "EL BANCO" información y documentación financiera, cuando "EL BANCO" se lo solicite, en un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada tal solicitud.
- c) Proporcionar a "EL BANCO" su cuenta pública anual, de donde se desprenda el control y evaluación del gasto público, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que sea aprobada por el Congreso del Estado de Puebla.
- d) Mantener la contabilidad de acuerdo a la legislación vigente relativa a la Ley de Contabilidad Gubernamental y de acuerdo a la legislación estatal aplicable.
- e) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiere afectar substancial y adversamente la capacidad de "EL MUNICIPIO" para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado.
- f) Enviar a "EL BANCO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado por el H. Ayuntamiento que contenga los acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de "EL MUNICIPIO" respecto de las obligaciones de este Contrato.
- g) "EL MUNICIPIO" pagará puntualmente sus adeudos fiscales y las cuotas obrero patronal a los organismos correspondientes, salvo los adeudos fiscales y/o cuotas que esté impugnando de buena fe mediante los procedimientos adecuados.
- h) Proporcionar a "EL BANCO" en forma trimestral sus Estados Financieros, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la emisión de los mismos.
- i) Destinar los recursos del Crédito para los fines establecidos en las autorizaciones correspondientes.

MEXICANOS
CONSUELO QUIRÓS
MAGALLANES
CO NO. 27
PUEBLA



LIC. MARÍA DEL CONSUELO QUIRÓS
MAGALLANES

NOTARIO PUBLICO NO. 27
PUEBLA, PUE.

- Revisar en caso de que así lo solicite "EL BANCO" las condiciones pactadas en el presente Contrato.
- k) Presentar a "EL BANCO", tan pronto como sea posible, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según se define en la cláusula Décima Quinta del presente contrato) informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto.
- l) Consignar anualmente en la Ley o Presupuesto de Egresos correspondiente la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIÓN DE NO HACER DE "EL MUNICIPIO"; "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con las siguientes obligaciones de no hacer, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento:

- a) Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para "EL MUNICIPIO".
- b) No otorgar a cualquier otro acreedor condiciones de pago que resulten o puedan resultar más favorables para tales acreedores que las que se encuentren vigentes con los mismos.

DÉCIMA QUINTA. VENCIMIENTO ANTICIPADO; "EL BANCO" se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, si "EL MUNICIPIO" faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato, o además en los casos en que la Ley así lo previene o en cualesquiera de los siguientes supuestos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento:

- a) Si "EL MUNICIPIO" no realiza pago oportuno de una o más de cualesquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulados en el presente Contrato o en el pagaré de disposición del Crédito que se suscriba al efecto.
- b) Si "EL MUNICIPIO" da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la Cláusula de DESTINO del presente Contrato.
- c) Si "EL MUNICIPIO" hubiere hecho alguna declaración falsa en el presente Contrato o posteriormente que a juicio de "EL BANCO" haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a "EL BANCO" que deba haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito.
- d) Si "EL MUNICIPIO" no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el presente Contrato.



LIC. MARÍA DEL CONSUELO QUIRÓS MAGALLANES
 NOTARIO PUBLICO NO. 27
 PUEBLA, PUE.

- f) Si "EL MUNICIPIO" lleva a cabo cualquier acto o hecho que pudiese, directa o indirectamente, generar un daño patrimonial a "EL BANCO", derivado del presente Contrato.
- g) Si "EL MUNICIPIO" efectúa préstamos a terceras personas, excepto a sus organismos descentralizados o empresas de participación de la administración municipal o a terceros a través de sus fideicomisos y programas de apoyo social institucionales. Para los efectos del presente Contrato se entiende por organismos descentralizados o empresas de participación municipal, las que se definen así en la legislación financiera estatal y municipal.
- h) Si "EL MUNICIPIO" deja de cumplir con cualquier otro crédito o préstamo que le hubiere otorgado "EL BANCO" u otra institución financiera, o en general se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga "EL MUNICIPIO" con "EL BANCO" o cualquier otra institución financiera.
- i) Si "EL MUNICIPIO" no observa las instrucciones o en cualquier forma obstruya la labor o no cubra puntualmente los honorarios del o de los inspectores que de acuerdo con este Contrato puede designar "EL BANCO".
- j) Si "EL MUNICIPIO" no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR; "EL MUNICIPIO" se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal, y su correlativo del Código Civil para el Estado.

DÉCIMA SEPTIMA. RENUNCIA DE DERECHOS; La omisión por parte de "EL BANCO" en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial por parte de "EL BANCO" de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DÉCIMA OCTAVA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS; Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este Contrato deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

DÉCIMA NOVENA. DESIGNACIÓN DE INSPECTOR; "EL BANCO" tendrá en todo tiempo, derecho de designar uno o más inspectores, que cuiden del exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL MUNICIPIO" contrae por este Contrato. El sueldo del inspector o inspectores, así como los gastos que se originen por tales funciones, serán

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 CONSUELO QUIRÓS
 MAGALLANES
 NOTARIO PUBLICO NO. 27
 PUEBLA, PUE.



LIC. MARÍA DEL CONSUELO QUIRÓS
MACALLANES
NOTARIO PÚBLICO NO. 27
PUEBLA, PUE.

por cuenta de "EL MUNICIPIO" quien se obliga a reembolsar a "EL BANCO", las sumas que hubiere erogado por tales conceptos, en la fecha que fuera requerida para ello, asimismo también, se obliga a dar al inspector o inspectores las facilidades necesarias para que estos cumplan con su cometido. En caso de discrepancia entre el inspector o inspectores y "EL MUNICIPIO", será "EL BANCO" quien dicte la resolución final.

VIGÉSIMA. GASTOS; Todos los gastos, honorarios e impuestos que origine este Contrato, su ratificación ante Fedatario Público y su inscripción en los Registros correspondientes serán por cuenta de "EL MUNICIPIO".

En caso de que "EL BANCO" se vea en la necesidad de sufragar alguno de dichos conceptos, "EL MUNICIPIO" se obliga a reembolsárselo de inmediato, autorizando e instruyendo expresamente a "EL BANCO" a que le cargue en cualquiera de las cuentas de cheques a que se hace referencia en la Cláusula de CARGO EN CUENTA DE CHEQUES que "EL MUNICIPIO" tiene abiertas en "EL BANCO", el importe de los referidos conceptos.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESERVA, RESTRICCIÓN Y DENUNCIA DEL CONTRATO; "EL BANCO" se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que puede hacer uso de él "EL MUNICIPIO", o ambos a la vez, o a denunciar el presente Contrato, en cualquier tiempo, mediante simple aviso por escrito dado a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS; Para los efectos relativos al presente Contrato, "EL BANCO" y "EL MUNICIPIO", señalan como sus domicilios los siguientes:

- a) "EL BANCO", sito en Avenida Juárez número 2925, piso 25, Colonia La Paz, C.P. 72160, Puebla, Puebla.
- b) "EL MUNICIPIO", sito en Plaza Armas número 1, Colonia Centro, Atlixco, Puebla.

VIGÉSIMA TERCERA. TRIBUNALES COMPETENTES; Son competentes los Tribunales del fuero común de la ciudad de Puebla, Puebla o los de la Ciudad de México, a elección de la parte que resulte actora, para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato, a cuyo efecto "LAS PARTES", renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA CUARTA. MEDIOS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO; Los pagos que realice "EL MUNICIPIO", se aplicarán de acuerdo con el medio de pago utilizado de conformidad con la tabla siguiente:

Medios de pago:	Fechas de acreditamiento del pago:
Efectivo	Se acreditará el mismo día.
Cheque	a) De "EL MUNICIPIO", se acreditará el mismo día. b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.

MEXICANOS
CONSUELO QUIRÓS
MACALLANES
NOTARIO PÚBLICO NO. 27
PUEBLA, PUE.



LIC. MARÍA DEL CONSUELO QUIRÓS
MAGALLANES
NOTARIO PUBLICO NO. 27
PUEBLA, PUE.

Domiciliación	Se acreditará: a) En la fecha que se acuerde con "EL MUNICIPIO", o b) En la fecha límite de pago.
Transferencias electrónicas de fondos	a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), o mediante cargos y abonos a cuentas en el mismo EL BANCO, se acreditará el mismo día hábil en que se ordene la transferencia. b) A través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente al que se ordene la transferencia.

VIGÉSIMA QUINTA. ESTADOS DE CUENTA; "EL MUNICIPIO" y "EL BANCO" acuerdan, que "EL MUNICIPIO" acudiré a cualquiera de las sucursales de "EL BANCO" para solicitar los estados de cuenta que este último emitirá mensualmente o en caso de tener contratado con "EL BANCO" el servicio de operaciones bancarias por medios electrónicos o Internet, "EL MUNICIPIO" efectuará la consulta de estados de cuenta a través de dicho servicio, en donde podrá obtener el Certificado Fiscal Digital (CFDI) del periodo fiscal que corresponda.

"EL MUNICIPIO" manifiesta que el "EL BANCO" hizo de su conocimiento antes de la firma del presente Contrato, el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que en su caso se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho, y además que la tasa de interés ordinario que se aplicará al presente Crédito es tasa variable.



CONSUELO QUIRÓS
MAGALLANES
NOTARIO PUBLICO NO. 27
PUEBLA, PUE.

PERSONALIDAD:

I.- La C. LUZ ELVIRA CASTELAZO GUTIERREZ y el C. EDUARDO MENDOZA MOLINA, acreditan su personalidad como Apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, mediante los siguientes documentos:

a) Con la escritura pública número 39,722, de fecha 30 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Titular de la Notaria Pública número 44 del Estado de México, inscrita en el Folio Mercantil Electrónico número 81438*1 de fecha 04 de junio de 2013, relativa al nombramiento de la C. Luz Elvira Castelazo Gutierrez como apoderado con facultades para ejercer actos de administración y cambiario de manera conjunta para que lo ejerzan en forma conjunta con cualquiera otro apoderado con las mismas facultades y mediante la escritura pública número 39,091, de fecha 27 de agosto de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario suplente del Licenciado Javier García Ávila titular de la Notaria Pública número 72, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Folio Mercantil Electrónico número 81438*1 de fecha 30 de agosto de 2004, relativa al nombramiento del C. Eduardo Mendoza Molina como apoderado con facultades para ejercer actos de administración y cambiario de manera conjunta para que lo ejerzan en forma conjunta con cualquiera otro apoderado con las mismas facultades.

b) Con el testimonio de la Escritura Pública Número 34,071 (treinta y cuatro mil setenta y uno), de fecha 24 (veinticuatro) de Abril de 2002 (dos mil dos), pasada ante la fe del señor Licenciado



LIC. MARÍA DEL CONSUELO QUIRÓS
MAGALLANES
NOTARIO PÚBLICO NO. 27
PUEBLA

PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, Notario Público Suplente Número 72 (setenta y dos), con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 22 (veintidós) de Julio de 2002 (dos mil dos), en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y bajo el Folio Mercantil Número 7020 (siete mil veinte), Volumen 3 (tres), Libro Primero Registro Público de Comercio, Primer Distrito, de fecha 22 (veintidós) de Julio de 2002 (dos mil dos), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la Protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebradas el día 11 (once) de Marzo de 2002 (dos mil dos), (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la Primera como sociedad Fusionada o que se Extingue, y la Segunda como sociedad Fusionante o que Subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para quedar en la suma de \$2,273,482,963.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- 3.- El cambio en la denominación de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para quedar como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y reforma en consecuencia del Artículo PRIMERO de sus estatutos sociales.- 4.- El cambio de domicilio social de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de la Ciudad de México, Distrito Federal, a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del Artículo QUINTO de sus estatutos sociales.

Por lo que respecta a la existencia y subsistencia de la institución de crédito que representan, así como los antecedentes corporativos y sociales de la misma, éstos se encuentran contenidos en la escritura a que se hace referencia anteriormente, siendo estos los siguientes:

1.- La Escritura Pública Número 30,421 (treinta mil cuatrocientos veintiuno), de fecha 16 (dieciséis) de Marzo de 1945 (mil novecientos cuarenta y cinco), ante el señor Licenciado FERNANDO G. ARCE, quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, de la que fuera Titular el señor Licenciado GRACIANO CONTRERAS, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 65 (sesenta y cinco), a Fojas 114 (ciento catorce), Volumen 199 (ciento noventa y nueve), Libro Tercero, en la que se hizo constar la CONSTITUCIÓN de BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

2.- La Escritura Pública Número 31,080 (treinta y un mil ochenta), de fecha 8 (ocho) de Agosto de 1945 (mil novecientos cuarenta y cinco), ante el señor Licenciado FERNANDO G. ARCE, quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, de la que fuera Titular el señor Licenciado GRACIANO CONTRERAS, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 263 (doscientos sesenta y tres), a Fojas 216 (doscientos dieciséis), Volumen 235 (doscientos treinta y cinco), Libro Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de CAMBIAR SU DENOMINACION por la de BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA.

3.- La Escritura Pública Número 605 (seiscientos cinco), de fecha 15 (quince) de Enero de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), ante el señor Licenciado JOAQUÍN F. OSEGUERA, Titular de la Notaría Número 99 (noventa y nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSUELO QUIRÓS
MAGALLANES
NOTARIO PÚBLICO NO. 27
PUEBLA



LIC. MARÍA DEL CONSUELO QUIRÓS
MAGALANES
NOTARIO PÚBLICO NO. 27
PUEBLA, PUE.

Comercio, Libro Tercero, Volumen 245 (doscientos cuarenta y cinco), a Fojas 28 (veintiocho) y con el Número 34 (treinta y cuatro), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de CAMBIAR SU DENOMINACION por la de CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, aumentar su capital a la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar los Artículos PRIMERO, SÉPTIMO, OCTAVO, TRIGÉSIMO SEXTO y CUADRAGÉSIMO CUARTO de los estatutos sociales.

4.- La Escritura Pública Número 159,106 (ciento cincuenta y nueve mil ciento seis), de fecha 6 (seis) de Diciembre de 1976 (mil novecientos setenta y seis), ante el señor Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 192 (ciento noventa y dos), a Fojas 149 (ciento cuarenta y nueve), Volumen Tercero, Libro 5 (cinco) en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA COLON, SOCIEDAD ANONIMA y BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de FUSIONARSE con CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo ésta última, cambiando de DENOMINACION por la de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.

5.- La Escritura Pública Número 165,003 (ciento sesenta y cinco mil tres), de fecha 8 (ocho) de Diciembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), ante el señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 300 (trescientos), a Fojas 310 (trescientos diez), Volumen 1035 (mil treinta y cinco), Libro Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a FINANCIERA DE FOMENTO, SOCIEDAD ANONIMA y FINANCIERA MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, estas últimas como fusionadas.

6.- La Escritura Pública Número 171,500 (ciento setenta y un mil quinientos), de fecha 15 (quince) de Noviembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), ante el señor Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 106 (ciento seis), a Fojas 81 (ochenta y uno), Volumen 1085 (mil ochenta y cinco), Tomo Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a FINANCIERA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

7.- La Escritura Pública Número 192,905 (ciento noventa y dos mil novecientos cinco), de fecha 23 (veintitrés) de Octubre de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), ante el mismo Notario que la anterior, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 3,234 (tres mil doscientos treinta y cuatro), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a POLIBANCA INNOVA, SOCIEDAD ANONIMA.

MEXICANOS
NSUELO QUIRÓS
NES
CO NO. 27
PUE.



LIC. MARÍA DEL CONSUELO QUIRÓS

MAGALHÃES

NOTARIO PÚBLICO
PUEBLA, PUE.

8.- El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 (veintinueve) de Agosto de 1989 (mil novecientos ochenta y tres), con vigencia a partir del día 1° (primero) de Septiembre del mismo año, en el que se dispuso la TRANSFORMACION de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.

9.- La Escritura Pública Número 76,155 (setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco), de fecha 22 (veintidós) de Agosto de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), ante el señor Licenciado LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO, Titular de la Notaría Número 20 (veinte) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 81,513 (ochenta y un mil quinientos trece), por la que se PROTOCOLIZO el Reglamento Orgánico de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 29 (veintinueve) de Julio de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).

10.- El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 9 (nueve) de Agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en el que se dispuso la TRANSFORMACION de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE a BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución de Crédito, celebrada con fecha 22 (veintidós) de Julio de 1991 (mil novecientos noventa y uno), y aprobada mediante Oficio de Autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 7 (siete) de Agosto del mismo año, y de dicha Sesión, se levantó el acta que fue Protocolizada en la Escritura Pública Número 15,752 (quince mil setecientos cincuenta y dos), de fecha 29 (veintinueve) de Agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), ante el señor Licenciado ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Titular de la Notaría Número 174 (ciento setenta y cuatro) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno); asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizó el oficio de autorización y decreto antes mencionados.

11.- La Escritura Pública Número 16,276 (dieciséis mil doscientos setenta y seis), de fecha 31 (treinta y uno) de Octubre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), ante el señor Licenciado ANDRÉS JIMÉNEZ CRUZ, Titular de la Notaría Número 178 (ciento setenta y ocho) del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el Protocolo del señor Licenciado ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Titular de la Notaría Número 174 (ciento setenta y cuatro) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 27 (veintisiete) de Septiembre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, Capital Mínimo Fijo de \$40,000'000,000.00 (CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y máximo ilimitado.

12.- La Escritura Pública Número 44,598 (cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho), de fecha 26 (veintiséis) de Marzo de 1993 (mil novecientos noventa y tres), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de CAMBIAR LA DENOMINACION de la sociedad por la de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSUELO QUIRÓS
MAGALHÃES
NOTARIO PÚBLICO NO. 27
PUE.



LIC. MARÍA DEL CONSUELO QUIRÓS
MAGALLANES
NOTARIO PÚBLICO NO. 27

PUEBLA, PUE.

seis), en la que entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR la FUSION de BANORO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como Fusionante, desapareciendo el Primero y subsistiendo el Segundo.

17.- La Escritura Pública Número 1,669 (mil seiscientos sesenta y nueve), de fecha 5 (cinco) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), ante el señor Licenciado ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número 237 (doscientos treinta y siete) de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 18 (dieciocho) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 (tres) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA ACEPTACION, SUSCRIPCION Y PAGO DE VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE LA SERIE "O" POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO Y LA DESIGNACION COMO ADMINISTRADOR CUATELAR DE DON FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, para quedar con la actual denominación, duración indefinida, domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con capital de \$2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con cláusula de Admisión de Extranjeros.

18.- La Escritura Pública Número 6,411 (seis mil cuatrocientos once), de fecha 24 (veinticuatro) de Enero del 2002 (dos mil dos), ante el señor Licenciado ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número 237 (doscientos treinta y siete) de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 18 (dieciocho) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 (tres) de Diciembre del 2001 (dos mil uno), en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN LA CANTIDAD \$2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con lo que el Capital Social ascendería a la cantidad de \$4,687'200,000.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual sería suscrito y pagado parcialmente reformándose en consecuencia el Artículo SEPTIMO de los Estatutos Sociales. Asimismo a esta fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de \$2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

II.- El C. JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA y la C. ÁNGELA PÉREZ FLORES, acreditan su personalidad como representantes del MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, mediante los siguientes documentos:

- a) El C. José Luis Galeazzi Berra acredita su carácter de Presidente Municipal, con copia de la constancia de mayoría de la elección de miembros de Ayuntamiento de fecha 10 de julio de 2013, suscrita por el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Atlixco, Puebla.
- b) La C. Ángela Pérez Flores acredita su carácter de Tesorera Municipal, con copia del nombramiento de fecha 19 de marzo de 2014, emitido por el C. Ing. José Luis Galeazzi Berra Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Municipal.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSUELO QUIRÓS
MAGALLANES
NOTARIO PÚBLICO NO. 27
PUEBLA, PUE.



LIC. MARÍA DEL CONSUELO QUIRÓS
 MAGALLANES
 NOTARIO PUBLICO NO. 27
 PUEBLA, PUE.

GENERALES

1) La **C. LUZ ELVIRA CASTELAZO GUTIERREZ**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, R.F.C. CAGL800102280, originaria de Ciudad de México, en donde nació el día 02 (dos) de enero de 1980 (mil novecientos ochenta), Soltera, Funcionario Bancario, con domicilio en Avenida Juárez número 2025, piso 25, Colonia La Paz, C.P. 72160, Puebla, Puebla.

2) El **C. EDUARDO MENDOZA MOLINA**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, R.F.C. MEME640506LY2, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día 6 de mayo de 1964, Casado, Funcionario Bancario, con domicilio en Avenida Juárez número 2925, piso 25, Colonia La Paz, C.P. 72160, Puebla, Puebla.

3) El **C. JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, R.F.C. GABL7001226R5, originario de Atlixco, Puebla, lugar donde nació el día 22 (veintidós) de enero de 1970 (mil novecientos setenta), Casado, Funcionario Público, con domicilio en Plaza Armas número 1, Colonia Centro, Atlixco, Puebla.

4) La **C. ÁNGELA PÉREZ FLORES**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, R.F.C. PEFA780409BH9, originaria de Puebla, Puebla, en donde nació el día 09 (nueve) de abril de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), Casada Funcionario Público, con domicilio en Plaza Armas número 1, Colonia Centro, Atlixco, Puebla.

El presente contrato se firma en cinco tantos en la Ciudad de Puebla, Puebla el día 23 (veintitrés) del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete).

MAGALLANES
 NOTARIO PUBLICO NO. 27
 PUEBLA, PUE.

Por "EL BANCO"
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.,
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
 GRUPO FINANCIERO BANORTE

LUZ ELVIRA CASTELAZO GUTIERREZ
 Apoderado

EDUARDO MENDOZA MOLINA
 Apoderado



LIC. MARÍA DEL CONSUELO QUIRÓS
MAGALLANES
NOTARIO PUBLICO NO. 27
PUEBLA, PUE.

Por "EL MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA.
Representado por:

JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA
Presidente Municipal.

ÁNGELA PÉREZ FLORES
Tesorera Municipal.

La presente hoja es parte integrante del Contrato de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$23'000,000.00 (Veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.) que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y por la otra el Municipio de Atlixco, Puebla, el día 23 (veintitrés) de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete.)



CONSUELO QUIRÓS
MAGALLANES
NOTARIO PUBLICO NO. 27
PUEBLA, PUE.



LIC. MARÍA DEL CONSUELO QUIROS MAGALLANES
NOTARIO PÚBLICO NO. 27
PUEBLA, PUE.

VOLUMEN NÚMERO CDXII (CUATROCIENTOS DOCE) -----
INSTRUMENTO NÚMERO 19,269 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE)-----

EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, siendo las catorce horas, del día veintitrés de Octubre del año Dos mil diecisiete, ANTE MI, Licenciado JOSÉ HUGO ZURITA MERCADO, Notario Público Auxiliar de la Titular de la Notaría Pública Número Veintisiete de esta Ciudad de Puebla, en ejercicio, Actuando en el Protocolo y con el sello de Autorizar de dicha Titular, comparecen a otorgar EL RECONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE DOCUMENTO Y FIRMAS DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE SIN GARANTÍA, celebrado de una parte por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE representado en este acto por sus apoderados mancomunados LUZ ELVIRA CASTELAZO GUTIÉRREZ y EDUARDO MENDOZA MOLINA y por otra parte el MUNICIPIO DE ATLIXCO PUEBLA a través de su Presidente Municipal JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA y de la Tesorera Municipal ÁNGELA PÉREZ FLORES; a quienes en el contrato a ratificar se les denomina como "EL BANCO" y "EL MUNICIPIO" respectivamente, al tenor de la siguiente Cláusula, previa:-----

PROTESTA DE LEY-----

Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes harán en este instrumento, procedí a protestarles para que se conduzcan con verdad; apercibidos de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante Notario Público, manifestando su conformidad.-----

CLÁUSULA-----

ÚNICA. En término de lo dispuesto por el artículo ciento catorce de la Ley del Notariado del Estado de Puebla en vigor, y a solicitud de los comparecientes, HAGO CONSTAR EL RECONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE DOCUMENTO Y FIRMAS DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE SIN GARANTÍA, POR HABERLAS IMPUESTO DE SU PUÑO Y LETRA EN LA FECHA EN QUE FIRMARON EL CONTRATO, QUE EN ESTE ACTO ME PRESENTAN, ratificación que hacen en todas y cada una de sus partes por estar elaborado de acuerdo a sus instrucciones, dando Fe que las firmas que en el documento aparecen al calce y al margen fueron puestas de su puño y letra, por ser las que usan en todos los actos jurídicos y sociales de su vida, según su dicho. YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR: Que reconocen el contenido del documento de fecha veintitrés de Octubre del año Dos mil diecisiete, compuesto en dieciocho fojas útiles, escritas únicamente por su anverso, y del cual se desprende el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE SIN GARANTÍA, celebrado de una parte por "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DA BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE" en su calidad de "EL BANCO" y de otra parte el "MUNICIPIO DE ATLIXCO PUEBLA" en su calidad de "EL MUNICIPIO"; quienes en este acto ratifican sus firmas como auténticas por haberlas puesto de su puño y letra en la fecha en que firmaron el contrato de una manera libre, voluntaria y sin coacción alguna, agregándose el documento de referencia, para formar parte de la presente actuación, al Testimonio o Testimonios que de este Instrumento se expidan y al apéndice correspondiente.-----

PERSONALIDAD-----

Los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad y/o nombramiento con el cual comparecen a la celebración del presente acto, no les ha sido modificada, revocada y/o limitada de forma alguna, lo cual acreditan de la siguiente forma:-----

- I.- El Presidente municipal de Atlixco, Puebla; JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA me acredita tal carácter con la constancia de mayoría de la elección de miembros del Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, de fecha diez de julio del dos mil trece, emitida por el Instituto Electoral del Estado y signada por la Consejera Presidente Verónica Castro Flores y Secretario Marisol Motolinia Blanco.-----
- II.- La Tesorero municipal de Atlixco, Puebla; ANGELA PÉREZ FLORES me acredita tal carácter con el nombramiento emitido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atlixco, Puebla, signado por el Ingeniero José Luis Galeazzi Berra, Presidente Municipal Constitucional, y por la Secretaria del Ayuntamiento, Licenciada Esther González Rodríguez; de fecha diecinueve de Marzo del Dos mil catorce.-----
- III.- El señor EDUARDO MENDOZA MOLINA, me acredita su personalidad como Apoderado de Banco Mercantil el Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, mediante la escritura pública número Treinta y nueve mil noventa y uno, Libro Ciento ochenta y dos, de fecha veintisiete de Agosto del Dos mil cuatro, protocolizada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del Licenciado Javier García Ávila, Titular de la Notaría Pública número Setenta y dos y Notario del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número Ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, de fecha veintisiete de Agosto del Dos mil cuatro.-----
- III.- El señor EDUARDO MENDOZA MOLINA, me acredita su personalidad como Apoderado de Banco Mercantil el Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, mediante la escritura pública número Treinta y nueve mil noventa y uno, Libro Ciento ochenta y dos, de fecha veintisiete de Agosto del Dos mil cuatro, protocolizada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza

Handwritten mark

IV.- La señora **LUZ ELVIRA CASTELAZO GUTIERREZ**, me acredita su personalidad como Apoderada de Banco Mercantil el Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, mediante instrumento número Treinta y nueve mil setecientos veintidós, libro número Mil setecientos ochenta y dos, de fecha treinta de Mayo del Dos mil trece, del protocolo a cargo del licenciado Alejandro Eugenio Perez Teuffer Fournier, Notario público número Cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número Ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, de fecha cinco de Junio del Dos mil trece. -----

-----**GENERALES**-----

Declaran los comparecientes por sus generales ser: -----

JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA, mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Atlixco, Puebla, donde nació el día veintidós de Enero de mil novecientos setenta, casado, Funcionario público, con domicilio en Plaza de Armas número uno, Zona Centro, Atlixco, Puebla, Código postal Setenta y cuatro mil doscientos, con Registro Federal de Contribuyentes **GABL7001226R5** (GABL, siete, cero, cero, uno, dos, dos, seis, R, cinco), con Clave Única de Registro de Población **GABL700122HPLLR06** (GABL, siete, cero, cero, uno, dos, dos, HPLLR, cero, seis), quien se identifica con Licencia para conducir expedida por el Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría de Infraestructura y Transportes, número **21D098478** (dos, uno, D, cero, nueve, ocho, cuatro, siete, ocho), la cual contiene su fotografía, cuya vigencia constató en el sistema de dicha Institución como consta con la impresión de la pantalla correspondiente, documentos que en copia certificada agrego al apéndice de este instrumento. -----

ANGELA PÉREZ FLORES, mexicana por nacimiento, mayor de edad, originaria de Puebla, Puebla, donde nació el día nueve de Abril de mil novecientos setenta y ocho, casada, Funcionaria pública, con domicilio en Plaza de Armas número uno, Zona Centro, Atlixco, Puebla, Código postal Setenta y cuatro mil doscientos, con Registro Federal de Contribuyentes **PEFA780409BH9** (PEFA, siete, ocho, cero cuatro, cero, nueve, BH, nueve), con Clave Única de Registro de Población **PEFA780409MPLRLN00** (PEFA, siete, ocho, cero cuatro, cero, nueve, MPLRLN, cero, cero), quien se identifica con pasaporte mexicano expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número **G21754474** (G, dos, uno, siete, cinco, cuatro, cuatro, siete, cuatro), el cual contiene su fotografía, cuya vigencia constató en el sistema de dicha Institución como consta con la impresión de la pantalla correspondiente, documentos que en copia certificada agrego al apéndice de este instrumento. -----

EDUARDO MENDOZA MOLINA, mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Coyoacán, Ciudad de México, donde nació el día seis de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, Funcionario bancario, con domicilio en calle Dieciséis sur número cuatro mil quinientos veinte, interior número uno, fraccionamiento Villa San Pablo, Código postal Setenta y dos mil quinientos sesenta, Puebla, Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes **MEME640506LY2** (MEME, seis, cuatro, cero, cinco, cero, seis, LY, dos), con Clave Única de Registro de Población **MEME640506HDFNLD04** (MEME, seis, cuatro, cero, cinco, cero, seis, HDFNLD, cero, cuatro), quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número **1449030500810** (uno, cuatro, cuatro, nueve, cero, tres, cero, cinco, cero, cero, ocho, uno, cero), la cual contiene su fotografía, cuya vigencia constató en el sistema de dicha Institución como consta con la impresión de la pantalla correspondiente, documentos que en copia certificada agrego al apéndice de este instrumento. -----

LUZ ELVIRA CASTELAZO GUTIERREZ, mexicana por nacimiento, mayor de edad, originaria de Benito Juárez, Ciudad de México, donde nació el día dos de Enero de mil novecientos ochenta, soltera, Funcionaria bancaria, con domicilio en calle Hacienda Santa María número uno, fraccionamiento Exhacienda del Ángel, Código postal Setenta y dos mil quinientos noventa, Puebla, Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes **CAGL800102280** (CAGL, ocho, cero, cero, uno, cero, dos, dos, ocho, cero), con Clave Única de Registro de Población **CAGL800102MDFSTZ02** (CAGL, ocho, cero, cero, uno, cero, dos, MDFSTZ, cero, dos), quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número **1565076606421** (uno, cinco, seis, cinco, cero, siete, seis, seis, cero, seis, cuatro, dos, uno), la cual contiene su fotografía, cuya vigencia constató en el sistema de dicha Institución como consta con la impresión de la pantalla correspondiente, documentos que en copia certificada agrego al apéndice de este instrumento. -----

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: -----

I. Que los comparecientes me acreditaron su identidad y tienen a mi juicio la capacidad legal y natural para la celebración de este acto. -----

II. Que anexo al apéndice del presente instrumento los documentos que tuve a la vista y de que he tomado razón. -----

III. Que en términos por lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, los comparecientes manifiestan conocer el Aviso de Privacidad a que se refiere la mencionada Ley, mismo que se exhibe en el área de recepción de esta Notaría a mi cargo y que se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento. Por lo que con la firma del presente instrumento los comparecientes manifiestan su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales. -----



LIC. MARÍA DEL CARMEN
MAGALHÃES
NOTARIO PÚBLICO
PUEBLA



LIC. MARÍA DEL CONSUELO QUIRÓS
MAGALLANES
NOTARIO PÚBLICO NO. 27
PUEBLA, PUE.

IV. Que habiendo leído con voz fuerte y clara a los comparecientes el contenido de la presente escritura y explicándoles el valor, fuerza y alcances legales de su contenido manifestaron su conformidad, la aprobaron y ratificaron, firmando ante mí en comprobación del acto.- DOY FE.

La firma que otorgan BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE representado en este acto por sus apoderados mancomunados LUZ ELVIRA CASTELAZO GUTIÉRREZ y EDUARDO MENDOZA MOLINA; como "EL BANCO" y por otra parte el MUNICIPIO DE ATlixco PUEBLA a través de su Presidente Municipal JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA y de la Tesorera Municipal ÁNGELA PÉREZ FLORES; como "EL MUNICIPIO".- Rúbrica.- Ante mí: LICENCIADO JOSÉ HUGO ZURITA MERCADO.-Rubrica.- El sello de autorizar de esta Notaría.

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA.- Puebla, Puebla, a veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.- DOY FE.- Rúbrica.- El sello de autorizar de esta Notaría.

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL AL QUE ME REMITO Y QUE SE INTEGRA:

A).- CON ESTAS DOS FOJAS ÚTILES QUE COMPRENDE LA COPIA DE LA ESCRITURA EXTENDIDA BAJO EL VOLUMEN NÚMERO CDXII (CUATROCIENTOS DOCE), INSTRUMENTO NUMERO 19,269 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE), DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO; Y

B) CON LA REPRODUCCIÓN DE LOS ANEXOS QUE CONSTITUYEN EL APÉNDICE DE LA MISMA Y QUE CONSTA DE NOVENTA Y NUEVE FOJAS ÚTILES.

SE EXPIDE PARA MUNICIPIO DE ATlixco PUEBLA a través de su Presidente Municipal JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA y de la Tesorera Municipal ÁNGELA PÉREZ FLORES; como "EL MUNICIPIO" ; EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

S MEXICANOS
NSUELO QUIRÓS
LANES
LICO NO. 27
PUE.

NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO VEINTISIETE



LICENCIADO JOSÉ HUGO ZURITA MERCADO

LIC. MARÍA DEL CONSUELO QUIRÓS
MAGALLANES
NOTARIO PÚBLICO NO. 27
PUEBLA, PUE.